

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ANDÚJAR, PARA LA CELEBRACIÓN DE XII EDICIÓN DE ANDÚJAR FLAMENCA 2024.

En Andújar, (fecha y firma electrónica)

## REUNIDOS

De una parte,

D. Francisco Carmona Limón, en su condición de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, (en adelante “El Ayuntamiento”) con C.I.F. P-2300500B y domicilio en Plaza de España nº 1 de Andújar (Jaén), asistido del Secretario General D. Jesús Riquelme García de conformidad con el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Y de otra,

D. Eduardo Criado García, en su condición de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar (en adelante, "La Cámara") con C.I.F. Q-2373003I y domicilio en c/ Mariana Pineda nº 34 de Andújar (Jaén), actuando en virtud de elección efectuada por el Pleno en su sesión celebrada el 23 de noviembre de 2023, y que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Interviniendo ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y a cuyo efecto tienen a bien:

## EXPONER

**PRIMERO.-** El artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, en su primer punto establece que “*el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo*”. En el punto 2 de dicha ley, establece como competencias propias del Municipio: el urbanismo, la protección y gestión del patrimonio histórico, el medio ambiente urbano, infraestructuras viarias, promoción de la actividad turística de ámbito local, promoción de la cultura, promoción en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, etc.

La ley de Autonomía Local de Andalucía 5/2010 de 11 de junio, en el punto 21 del artículo 9, determina como competencia municipal el “*Fomento del desarrollo económico social*”



### FIRMANTE - FECHA



en el marco de la planificación autonómica”. A estos efectos, el Ayuntamiento, como entidad interesada en el desarrollo económico de su término municipal, lleva a cabo una relación con los ciudadanos marcada por un alto carácter de proximidad, teniendo como uno de sus objetivos el contribuir en la medida de sus posibilidades a mejorar la empleabilidad de las personas en situación de desempleo, a través de la interrelación con aquellos agentes socioeconómicos necesarios para la consecución de los fines previstos.

**SEGUNDO.-** La ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, establece en el punto 1 del artículo 2 “Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órgano consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen. Su estructura ...”. Asimismo, el artículo 3 de dicha Ley, establece “Las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de los servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico. Las ..”. Expresamente, en el artículo 5, se establece las siguientes funciones de carácter público-administrativo:

- a) Expedir certificados de origen y demás certificaciones relacionadas con el tráfico mercantil, nacional e internacional, en los supuestos previstos en la normativa vigente.
- b) Recopilar las costumbres y usos mercantiles, así como las prácticas y usos de los negocios y emitir certificaciones acerca de su existencia.
- c) Ser órgano de asesoramiento de las Administraciones Públicas, en los términos que las mismas establezcan, para el desarrollo del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- d) Desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior.
- e) Participar con las administraciones competentes en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de Formación Profesional y en las acciones e iniciativas formativas de la Formación Profesional Dual, en especial en la selección y validación de centros de trabajo y empresas, en la designación y formación de tutores de los alumnos y en el control y evaluación del cumplimiento de la programación, sin perjuicio de las funciones que puedan atribuirse a las organizaciones empresariales en este ámbito.
- f) Tramitar, en los casos en que así sean requeridas por la Administración General del Estado, los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos en que se establezcan en cada caso, así como gestionar los servicios públicos relacionados con las mismas cuando su gestión le corresponda a la Administración del Estado.
- g) Gestionar, en los términos del artículo 8 de esta Ley, un censo público de todas las empresas, así como de sus establecimientos, delegaciones y agencias radicados en su demarcación.
- h) Actuar de ventanillas únicas empresariales, cuando sean requeridas para ello por las Administraciones Públicas competentes.
- i) Colaborar con las Administraciones Públicas en la simplificación administrativa de los procedimientos para el inicio y desarrollo de actividades económicas y empresariales, así como en la mejora de la regulación económico-empresarial.
- j) Impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar la innovación y transferencia tecnológicas a las empresas.
- k) Impulsar y colaborar con las Administraciones Públicas en la implantación de la economía digital de las empresas.
- l) En caso de que la autoridad de gestión de los Fondos de la Unión Europea lo considere procedente, las Cámaras podrán participar en la gestión de Fondos de la Unión Europea dirigidos a la mejora de la competitividad en las empresas.

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 01/02/2024  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 01/02/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/02/2024 13:42:24

EXPEDIENTE ::  
2024COME24000002  
Fecha: 10/01/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



- m) Proponer a las Administraciones Públicas cuantas reformas o medidas consideren necesarias o convenientes para el fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- n) Colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- o) Colaborar con las Administraciones Públicas como órganos de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas.
- p) Colaborar con las Administraciones Públicas mediante la realización de actuaciones materiales para la comprobación del cumplimiento de los requisitos legales y verificación de establecimientos mercantiles e industriales cumpliendo con lo establecido en la normativa general y sectorial vigente.
- q) Elaborar las estadísticas, encuestas de evaluación y estudios que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias.
- r) Promover y cooperar en la organización de ferias y exposiciones.
- s) Colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes.
- t) Informar los proyectos de normas emanados de las Comunidades Autónomas que afecten directamente a los intereses generales del comercio, la industria, los servicios o la navegación, en los casos y con el alcance que el ordenamiento jurídico determine.
- u) Tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la administración autonómica.
- v) Colaborar con la administración competente informando los estudios, trabajos y acciones que se realicen para la promoción del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- w) Contribuir a la promoción del turismo en el marco de la cooperación y colaboración con las Administraciones Públicas competentes.
- x) Colaborar con las administraciones competentes para facilitar información y orientación sobre el procedimiento de evaluación y acreditación para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, así como en la aportación de instalaciones y servicios para la realización de algunas fases del procedimiento, cuando dichas administraciones lo establezcan.
- y) Las Cámaras de Comercio también podrán desarrollar cualquier otra función que las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias, consideren necesarias.

**TERCERO.-** Que la Cámara, con la colaboración del Ayuntamiento, viene organizando el evento conocido como “*Andujar Flamenca*” desde el 2012. Este evento, convierte a Andújar en uno de los puntos principales de la moda flamenca a nivel nacional, repercutiendo muy positivamente en el fomento económico del comercio local y en la proyección turística de la ciudad.

**CUARTO.-** Que la subvención a la Cámara de Comercio, para la realización de “*Andujar Flamenca 2024*”, se ha incluido nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Andujar de 2024, pudiéndose conceder de forma directa sin necesidad de convocatoria pública, y consta inscrita con el código CO-001-SDN en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Dirección Estratégica, Promoción y Comercio aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024 0000437 el día 30/01/2024 de 2024.



**QUINTO.-** Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo lo aquello que no quede expresamente regulado, se estará a lo establecido en la vigente Ley General de Subvenciones y Reglamento que la desarrolla, las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2024 del Ayuntamiento de Andújar y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio, es definir los términos de colaboración entre ambas partes para la celebración de “Andujar Flamenca 2024”.

**SEGUNDA.-** Actividad subvencionable

Los conceptos y gastos subvencionables, serán aquellos que se deriven de la ejecución del evento “Andújar Flamenca 2024”. Este evento, contempla la realización del VII Certamen de Diseñadores Noveles “Muévete Flamenca” y la XII Edición de “Andújar Flamenca”.

La fecha prevista de realización de este evento, es del 2 al 4 de febrero de 2024. Las partes firmantes, indistintamente, podrán solicitar la modificación de la fecha de realización de dichas actividades, siempre que sea solicitado en tiempo y forma y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- 1.- Causas de fuerza mayor
- 2.- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
- 3.- Motivos de interés público.

Por causas de fuerza mayor y acuerdo de ambas partes, se podrá suspender la realización del evento.

Todo ello de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Andújar del 2024.

**TERCERO.-** Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables, deberán tener carácter *no inventariable* y serán aquellos que de *manera indubitada* responda a la naturaleza de la actividad subvencionada. Estos gastos, serán acordes a los precios normales existentes en el mercado a la hora de concertarlos, no admitiéndose aquellos que estén desproporcionadamente fuera de dichos precios.

Serán justificables:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001EBDF600V8O6X2D2R7V0 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024COME24000002
	FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 01/02/2024 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 01/02/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/02/2024 13:42:24	Fecha: 10/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



- 1.- Los referentes al alquiler y/o montaje/desmontaje de la infraestructura necesaria para la realización de los eventos (tribunas, gradas, pasarela, carpas, stands, sillas, elementos decorativos, equipos de climatización, etc.).
  - 2.- Los referentes al personal de vigilancia, control de acceso y azafatas/os.
  - 3.- Los referentes a la contratación de equipos de sonido, iluminación y pantallas de TV.
  - 4.- Los referentes a publicidad y difusión del evento (impresión, revistas, radio, TV, redes sociales, etc.).
  - 5.- Los referentes a Seguros de Responsabilidad Civil, Incendio, Accidentes, etc.
  - 6.- Los referentes a actuaciones y espectáculos.
  - 7.- El valor del premio del Concurso correspondiente al VII Certamen de Diseñadores Noveles “Muévete Flamenca”.
  - 8.- Proyectos Técnicos, Direcciones Técnicas, así como cualquier otro documento necesario para el montaje/desmontaje de las infraestructuras o desarrollo de los eventos.
  - 9.- Todos aquellos que sean inherentes a la realización del evento y sean aceptados por el Ayuntamiento como gasto subvencionable.
- Se podrán subvencionar gastos realizados desde 1 de enero de 2024.

**CUARTO.-** Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad (las contempladas en la Estipulación Segunda), procedente de cualquier otra Administración o entes públicos o privados, siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada. En este caso, si los ingresos superan al costo, la subvención se ajustara al costo real.

**QUINTO.-** Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento financiará la actuación objeto del presente Convenio, aportando en concepto de subvención, el importe de ochenta mil euros (80.000 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención. La subvención, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 825 430.00 480.06 “Convenio Andújar Flamenca-Cámara de Comercio” y RC con nº de operación 220240000219.

La aportación económica del Ayuntamiento se realizará del siguiente modo:

- A la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento transferirá el 75% de la subvención a la Cámara. Este pago anticipado, se efectúa como consecuencia de la indisposición por parte de la entidad beneficiaria de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del objeto de la subvención.
- A la justificación del evento, el Ayuntamiento transferirá el 25% restante de la subvención.



El Ayuntamiento proporcionará la información correspondiente que obre en su poder y que se precise para la materialización de las actuaciones que se describen en el presente convenio, siempre respetando la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. También colaborará, previo acuerdo por ambas partes, desde las distintas Concejalías del Ayuntamiento en la organización, planificación y desarrollo del evento, dentro del marco de las propias competencias de cada una de las áreas.

Asimismo, el Ayuntamiento autorizará la utilización y uso de la Plaza de España, para la instalación de las infraestructuras que sean necesarias con objeto del desarrollo del evento.

El Ayuntamiento, para la realización de las actividades objeto del presente convenio, aportará las siguientes infraestructuras:

- Algunas dependencias de la Casa Consistorial, para la realización de la XII edición de “Andujar Flamenca” y del VII Certamen de Diseñadores Noveles “Muévete Flamenca”.
- Punto de conexión eléctrica en la Plaza de España, con potencia suficiente para la conexión de los equipos necesarios para el desarrollo del evento. Para ello, la Cámara deberá comunicar al Ayuntamiento, con un mes de antelación, la potencia eléctrica necesaria.
- Punto de conexión eléctrica en la Plaza de la Constitución, con potencia suficiente para el suministro eléctrico de los stands que se van a instalar en dicha zona. Para ello, la Cámara deberá comunicar al Ayuntamiento, con un mes de antelación, la potencia eléctrica necesaria

**SEXTO**.- Compromisos de la Cámara

La Cámara, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Ejecutar el objeto de la subvención.

2.- Disponer de medios materiales y humanos suficientes que garanticen la gestión y un desarrollo eficaz de las actividades detalladas en el presente Convenio.

3.- Presentar la documentación exigida por la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, documentación que acredita reunir las condiciones para ser beneficiario de una subvención, consiste en:

- Certificados de estar al corriente con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, así como con el Ayuntamiento.
- Declaración responsable, que incluya los siguientes puntos:
  - No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en ninguna de las prohibiciones recogidas en las bases reguladoras.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001EBDF600V8O6X2D2R7V0 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024COME24000002
	FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 01/02/2024 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 01/02/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/02/2024 13:42:24	Fecha: 10/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





- La Entidad no ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro (en caso de que lo hubiera sido, debe adjuntarse documentación que acredite el ingreso, el fraccionamiento o el aplazamiento).

4.- Justificar en el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de finalización del evento, la subvención otorgada. Para ello, la Cámara presentará por registro general de Ayuntamiento y dirigido a la Concejalía de Promoción, Comercio y Turismo, cuenta justificativa en la que se incluyan:

- Memoria de la actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación acreditativa, de que la finalidad para la que se otorgó la subvención ha sido cumplida conforme al proyecto de la actividad subvencionada.
- Relación certificada de los gastos, con identificador del acreedor, del documento, importe, fecha de emisión y pagos realizados.
- Presentación de las facturas o documentos equivalentes. Se aportarán las facturas originales.
- Documentación acreditativa de los pagos realizados.
- Relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el evento, con indicación del importe y su procedencia.
- La justificación de publicidad, deberá ir acompañada del material correspondiente (folletos, dípticos, spot, etc.) y del correspondiente Certificado de Emisión (en caso de publicidad de radio, TV o redes sociales).
- La justificación del Premio del Concurso de Diseñadores Noveles, se realizará mediante la presentación de las Bases del Concurso y el Acta de clasificación correspondiente.

En caso de suspensión del evento, previo acuerdo por ambas partes, se procederá a subvencionar los gastos contraídos exclusivamente hasta la fecha de suspensión. Estos gastos, se deberán justificar en un plazo máximo de tres meses desde la fecha acordada de suspensión.

4.- Ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, e 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicidad de subvenciones.

5.- Todos los materiales y elementos de publicidad realizados, tanto en soporte físico como en digital, deberán incluir el logotipo del Ayuntamiento. En caso de realización de publicidad radiofónica y/o televisiva, el spot publicitario correspondiente, deberá hacer mención a la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento. Todos estos materiales publicitarios, deberán ser remitidos a la Concejalía de Promoción, Comercio y Turismo para su revisión. Una vez revisados, podrá procederse a su difusión.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001EBDF600V8O6X2D2R7V0 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 01/02/2024                  JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 01/02/2024                  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/02/2024 13:42:24</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024COME24000002                  Fecha: 10/01/2024                  Hora: 00:00                  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



6.- Proceder al reintegro de la subvención, en caso de que se incumpliera con las condiciones de concesión de la misma y en los demás establecidos por la normativa reguladora.

**SÉPTIMO.-** Informe Técnico justificativo

Por personal de la Concejalía de Promoción, Comercio y Turismo, se emitirá Informe Técnico sobre la suficiencia de la justificación presentada, al objeto de realizar propuesta de aprobación del gasto y pago, la cual deberá ser fiscalizada por la Intervención Municipal preceptiva.

**OCTAVO.-** Comisión de Seguimiento

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por:

- Los firmantes del presente Convenio.
- El Concejal de Promoción, Comercio y Turismo del Ayuntamiento.
- La Gerente de la Cámara.
- El responsable del Departamento de Comercio Interior de la Cámara.
- Un Técnico del Área de Comercio del Ayuntamiento.
- Un funcionario del Ayuntamiento, que hará de secretario/a y levantará acta de las reuniones celebradas.

Esta Comisión se reunirá en las ocasiones que por mutuo acuerdo o a petición de una de las partes sea solicitado. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el preciso cumplimiento de ambas partes del convenio de colaboración, sin menoscabo alguno de las funciones que ostenta la Intervención Municipal con relación a la fiscalización de la subvención.
- Coordinar las actividades particulares relacionadas con los compromisos adquiridos.
- Resolver cuantas actuaciones sean necesarias para ejecutar las tareas encomendadas.
- Cualquiera otra que se encaminen al cumplimiento de este Convenio, o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

**NOVENO.-** Vigencia

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024.

**DÉCIMO-** Extinción del Convenio

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:



FIRMANTE - FECHA	
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 01/02/2024	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 01/02/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/02/2024 13:42:24	

EXPEDIENTE :: 2024COME24000002
Fecha: 10/01/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2.- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- 4.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 5.- Por el acontecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- 6.- Por cualquier otra causa prevista legalmente.

**DÉCIMOPRIMERO.-** Resolución de incidencias.

La Comisión de Seguimiento se compromete a resolver las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de la presente encomienda, relativa a la interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Para la interpretación de estos acuerdos, se apela a la buena fe y a la armonía entre la Cámara y el Ayuntamiento.

Los aspectos no previstos en el presente Convenio, podrán ser resueltos de común acuerdo por las partes, mediante las adendas correspondientes al presente convenio.

**DÉCIMOSEGUNDO.-** Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir por la aplicación de este convenio serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DECIMOTERCERO.-** Domicilio a efectos de notificaciones:

Las notificaciones referidas en el presente Convenio se efectuarán en los siguientes domicilios:

- Ayuntamiento de Andújar: Plaza de España, 1
- Cámara de Comercio e Industria de Andújar: C/Mariana Pineda, nº 34

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*Por la Cámara de Comercio  
e Industria de Andújar*

CRIADO GARCIA  
EDUARDO -  
26078582D  
Firmado digitalmente  
por CRIADO GARCIA  
EDUARDO - 26078582D  
Fecha: 2024.02.01  
13:18:16 +01'00'

*EL PRESIDENTE*

*Fdo.: Eduardo Criado García*

*Por el Ayuntamiento de Andújar  
EL ALCALDE*

*Fdo.: Francisco Carmona Limón*

DOY FE

El Secretario General Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

